

5^o

y por la segunda parte labena y castigo
que ninguna persona pueda llevar ni lleve cabal-
leria mayor ni menor ha presentada ala Junta
dita villa y siban a labiar que baian con boro
y vncida en los Caminos anchos y en las sendas
una draz de otra pena aelque contaxa benga
paga el año que haga ovdigo de castel y por

6^o

que no entran en la Junta dita villa sanada
de uno ni de otra pena de si labia en dia ni
en los vecanos, arbolados, dita Junta d. Comen-
dan de proprio y para labiar entran y van
por con boro pena de ser ni por dia de cast

7^o

que ninguna persona pueda llevar caballeria
ni llevar de ducado en los mosenes, oliba-
rio ni en otros arbolados de esta Junta pena
de ser ni por dia de castigo

8^o

que ninguna persona pueda ni llevar ni traer
de casta p. pena de ser ni por dia de cast
ta con ninguna p. pena de ser ni por dia de cast
que ni de pena de ser ni por dia de cast
no hixere

9^o

que ninguna persona pueda llevar ni traer
de casta p. pena de ser ni por dia de cast
de esta villa
que de mero p. pena de ser ni por dia de cast
(a cuyo cargo esta el sobredicho de casta p. de
la legua de se le hixera m.) pena de ser ni por dia de cast
binien sera multado entran y van de ser
Cuidado de d. pena bien la casta p. en su
afecto papara los d. pena de ser ni por dia de cast
por los son suyo y en su pena

10^o

que ninguna persona pueda llevar ni traer
de casta p. pena de ser ni por dia de cast
de esta villa
en los canas de esta Junta pena de ser ni por dia de cast
de ser ni por dia de cast
de ser ni por dia de cast

